

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



35-2018

Año XLII

24 de enero de 2019

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Página

VD-R-10573-2018. Escuela de Geografía. Reestructuración del Bachillerato y Licenciatura en Geografía	2
VD-R-10579-2018. Normas de aplicación del examen de diagnóstico en inglés para LM-1030 para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica durante el año 2019	10
VD-R-10580-2018. Escuela de Artes Dramáticas. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	11
VD-R-10581-2018. Escuela de Ingeniería en Biosistemas. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	14
VD-R-10582-2018. Facultad de Farmacia. Modificación parcial de la Licenciatura en Farmacia	17
ADICIÓN A LA VD-R-9854-2017	20
ADICIÓN A LA VD-R-9858-2017	21
ADICIÓN A LA VD-R-9951-2017	23
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA VD-R-10013-2018	24
ADICIÓN A LA VD-R-10435-2018	28

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1626-2018. Facultad de Odontología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	30
TEU-1631-2018. Escuela de Matemática. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	30
TEU-1632-2018. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	30
TEU-1633-2018. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector	30
TEU-1634-2018. Escuela de Arquitectura. Elección de directora	30
TEU-1647-2018. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de director	30
TEU-1651-2018. Sede Regional de Occidente. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	30
TEU-1652-2018. Facultad de Artes. Elección de decana	31
TEU-1653-2018. Facultad de Medicina. Elección de decano	31
TEU-1666-2018. Escuela de Agronomía. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	31

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-10573-2018

Se autoriza la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, según solicitud realizada mediante oficios DFCS-202-2016 y DFCS-259-2017, del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, y oficios GF-231-2018 y GF-287-2018 de la Escuela de Geografía.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6651-1998, del 16 de diciembre de 1998, aprobó la última reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del plan de estudios	VD-R-6651-1998	I ciclo de 1999
Modificación parcial	VD-R-7140-2002	II ciclo de 2002
Modificación Parcial	VD-R-8921-2013	I ciclo de 2014

3. Que esta reestructuración fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Geografía en las Sesiones N.º 113-2016, celebrada el 30 de marzo del 2016, N.º 125-2017, celebrada el 3 de abril de 2017, y N.º 141-2018, celebrada el 12 de abril del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, según consta en los oficios DFCS-202-2016 del 4 de abril de 2016 y DFCS-259-2017, del 5 de abril de 2017, y por la directora de la Escuela de Geografía, según consta en los oficios GF-231-2018, del 4 de mayo de 2018, y GF-287-2018, del 17 de mayo de 2018.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de asamblea de escuelas, programas de cursos y fundamentación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.

1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 14 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de reestructuración de este Plan de Estudios.

2.3 El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía.

POR TANTO:

Rige para el I ciclo 2019

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía:

1.1 Reestructuración de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, y creación en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles del Plan de Estudios 03.

1.2 Creación de cursos:

Obligatorios

SIGLA: MA-0126
NOMBRE: MATEMÁTICA PARA GEOGRAFÍA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: GF-0600
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE GEOGRAFÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0130
NOMBRE: MATEMÁTICA PARA GEOGRAFÍA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-0126
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: GF-0601
NOMBRE: CARTOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE CAMPO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0600 o GF-0101

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0602
NOMBRE: PENSAMIENTO GEOGRÁFICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0601 o GF-0215
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0603
NOMBRE: GEOGRAFÍA CULTURAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0601 o GF-0215
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0604
NOMBRE: PROCESAMIENTO DE DATOS GEOGRÁFICOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-0130, GF-0601 o GF-0215
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0605
NOMBRE: ANÁLISIS DE DATOS GEOGRÁFICOS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0604 o XS-0341
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0606
NOMBRE: GEOGRAFÍA ECONÓMICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0602 o GF-0411, GF-0603 o GF-0204
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0607
NOMBRE: HIDROCLIMATOLOGÍA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0121 o GF-0102, G-0111
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0608
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS CUALITATIVAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0602 o GF-0411
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0609
NOMBRE: GEOGRAFÍA HISTÓRICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0606 o GF-0206, GF-0608 o GF-0108
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0610
NOMBRE: GEOMORFOLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0607 o GF-0205, (B-0106 y B-0107) o FS-0101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0611
NOMBRE: GEODESIA Y SISTEMAS GNSS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0605 o GF-0410
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0612
NOMBRE: ANÁLISIS DE DATOS GEOGRÁFICOS II
CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0605 o GF-0410
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0613
NOMBRE: GEOGRAFÍA, POBLACIÓN Y SOCIEDAD
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0605 o GF-0410, GF-0608 o GF-0108
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0614
NOMBRE: GEOGRAFÍA Y PODER
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0609 o GF-0320, GF-0613 o GF-0315
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0615
NOMBRE: GEOGRAFÍA RURAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0613 o GF-0315
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0616
NOMBRE: GEOPEDOLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: QU-0100, QU-0101, GF-0610 o GF-0305, GF-0612 o GF-0308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0617
NOMBRE: SISTEMA BIO-GEOFÍSICO GLOBAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0610 o GF-0305, GF-0612 o GF-0308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0618
NOMBRE: FOTOGRAMETRÍA Y TELEDETECCIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0611 o GF-0104, GF-0612 o GF-0308

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0619
NOMBRE: ECOBIOGEOGRAFÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0610 o GF-0305
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0620
NOMBRE: SISTEMA SOCIOCULTURAL GLOBAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0614 o GF-0307, GF-0615 o GF-0309
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0621
NOMBRE: INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0614 o GF-0307, GF-0617 o GF-0103
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0622
NOMBRE: MODELIZACIÓN ESPACIO – TEMPORAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0618 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0623
NOMBRE: GEOGRAFÍA URBANA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0614 o GF-0307
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0624
NOMBRE: CARTOGRAFÍA MULTIVARIADA Y GEOVISUALIZACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0618 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0625
NOMBRE: ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109, GF-0621 o GF-0317, GF-0622 o GF-0402, GF-0624 o GF-0414
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0626
NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402, GF-0624 o GF-0410
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0627
NOMBRE: DESAFÍOS GLOBALES, REGIONALES Y LOCALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0628
NOMBRE: INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0621 o GF-0317
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0629
NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0626 o GF-0410
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0630
NOMBRE: PRÁCTICA ACADÉMICA EN AMBIENTE LABORAL
CRÉDITOS: 10
HORAS: 20 PRÁCTICA
REQUISITOS: *
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* En el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles no se coloca ningún requisito específico, pero sí es requerido que el estudiantado haya concluido el grado de Bachillerato en Geografía antes de desarrollar este curso de práctica.

SIGLA: GF-0631
NOMBRE: INVESTIGACIÓN AVANZADA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0628 o GF-0317
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0632
NOMBRE: INVESTIGACIÓN AVANZADA II
CRÉDITOS: 8
HORAS: 15 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0631

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Optativos

Desarrollo socio – ambiental

SIGLA: GF-0633
NOMBRE: DESARROLLO URBANO CONTEMPORÁNEO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0623 o GF-0401
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0634
NOMBRE: GOBERNABILIDAD EN TERRITORIOS INDÍGENAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0635
NOMBRE: MIGRACIÓN Y TERRITORIALIDADES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0636
NOMBRE: MODELIZACIÓN DEL CAMBIO AMBIENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0637
NOMBRE: CAMBIO CLIMÁTICO Y RETOS SOCIO – AMBIENTALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0638
NOMBRE: ECONOMETRÍA ESPACIAL Y GEOMERCADEO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0624 o GF-0401
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0639
NOMBRE: PRÁCTICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Ordenamiento y Gestión del territorio

SIGLA: GF-0640
NOMBRE: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0641
NOMBRE: ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN URBANA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0623 o GF-0401
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0642
NOMBRE: GESTIÓN DE ESPACIOS MARINOS Y OCEÁNICOS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0624 o GF-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0643
NOMBRE: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0624 o GF-0414
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0644
NOMBRE: ORDENAMIENTO Y DESARROLLO RURAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0620 o GF-0109
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0645
NOMBRE: GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y COSTAS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0624 o GF-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0646
NOMBRE: PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: GF-0624 o GF-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Biogeosistemas

SIGLA: GF-0647
NOMBRE: ECOLOGÍA TROPICAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0409
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0648
NOMBRE: GEOMORFOLOGÍA FLUVIAL Y COSTERA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0649
NOMBRE: MODELADO HIDRO – MORFODINÁMICO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0650
NOMBRE: HIDROLOGÍA AMBIENTAL APLICADA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0651
NOMBRE: CLIMATOLOGÍA AVANZADA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0652
NOMBRE: SISTEMÁTICA GEOPEDOLÓGICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0653
NOMBRE: GEOMORFOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VOLCÁNICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0622 o GF-0402
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Geomática

SIGLA: GF-0654
NOMBRE: PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0655
NOMBRE: CARTOGRAFÍA DINÁMICA E INTELIGENCIA GEOESPACIAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0656
NOMBRE: DISEÑO Y USO DE APLICACIONES EN GEOGRAFÍA (APPS)

CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0657
NOMBRE: PROGRAMACIÓN EN SIG
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0658
NOMBRE: TELEDETECCIÓN Y
MODELACIÓN AMBIENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0659
NOMBRE: EXPLORACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE
GEODATOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: GF-0660
NOMBRE: SIG Y ANÁLISIS SOCIO –
ESPACIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: GF-0624 o GF-0412
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Creación de espacios optativos

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO
CRÉDITOS: 6
CICLO: VIII

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO
CRÉDITOS: 3
CICLO: IX

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO
CRÉDITOS: 9
CICLO: X

1.4 Inclusión de cursos existentes

SIGLA: LM-1032
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE LECTURA
EN INGLÉS II (PARA OTRAS
CARRERAS)

CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1030 o LM-1004
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0121
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE FÍSICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: G-0111
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE
GEOLOGÍA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: QU-0100
NOMBRE: QUÍMICA GENERAL I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: QU-0101
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: QU-0101
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA
GENERAL I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: QU-0100
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: (**)

2.1 La malla curricular nueva.

- 2.2 El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 Los oficios de solicitud de reestructuración y solicitud de cursos de otras escuelas.
- 2.4 Las actas de asamblea.
- 2.5 La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Mediante oficio GF-287-2018, del 17 de mayo de 2018, la Escuela de Geografía informa que no habrá implicaciones presupuestarias adicionales a las actuales. La Escuela de Geografía asume el presupuesto necesario para esta modificación.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10579-2018

ESTABLECE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DIAGNÓSTICO EN INGLÉS PARA LM-1030 PARA ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA DURANTE EL AÑO 2019.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* (EO) de la Universidad de Costa Rica en los artículos 49 inciso ch), 50 inciso ch) y 190; las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, apartados 1.5, 3.1.1 y 3.1.2; y por solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas mediante oficio ELM-2437-2018, dispone:

RESULTANDO:

1. Que desde el año 2008 la Vicerrectoría de Docencia emite la Resolución correspondiente que autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que diseñe, elabore y realice exámenes de diagnóstico de los aprendizajes construidos en la educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado de nuevo ingreso admitido en carreras que requieren el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).

2. Que la Escuela de Lenguas Modernas, mediante la Sección de Inglés para otras Carreras (SIPOC), ha gestionado diversos procesos que buscan contribuir en la formación del estudiantado en la lengua inglesa por medio de los cursos de servicio.
3. Que la Institución requiere diagnosticar las condiciones académicas en que ingresará el estudiantado procedente de educación básica diversificada, con el propósito de establecer medidas de ajuste y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el año 2018.
4. Que mediante oficio ELM-2437-2018 con fecha 21 de setiembre de 2018, la Escuela de Lenguas Modernas solicitó ante esta Vicerrectoría la autorización para aplicar el Examen de Diagnóstico en Inglés válido para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a) le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “resolver los asuntos que son de su competencia (...)” y “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.”
2. El artículo 190 del *EO* establece que, “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.” Dicha norma de forma expresa establece la competencia de esta Vicerrectoría para regular todo lo que resulte necesario en materia de admisión a las distintas unidades académicas de la UCR.
3. Que las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” determinan que esta universidad “fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural e implementará las estrategias más pertinentes para su accesibilidad, con el propósito de ponerla al servicio de la comunidad universitaria, nacional e internacional, para contribuir, de esa forma, con un desarrollo social más equitativo, inclusivo y sostenible” (apartado 1, 1.5); y que “fortalecerá los procesos institucionales para que la población candidata a ingresar en la Institución reciba, de manera inclusiva y accesible, orientación e informaciones ágiles y eficaces sobre trámites de ingreso, oportunidades educativas y servicios estudiantiles” (apartado III, 3.1.2).

POR TANTO:

1. Se autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que aplique un diagnóstico de los aprendizajes adquiridos en la educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado que será admitido en el año 2019 (nuevo ingreso) en las carreras de la UCR que incluyan como parte de su Plan de Estudios el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras camaras).
2. De la organización y administración del Examen de Diagnóstico en Inglés será responsable la Escuela de Lenguas Modernas. Para ello, la Escuela de Lenguas Modernas designará una coordinación que estructure, planifique e implemente el proceso académico-administrativo. Asimismo, la divulgación en torno a la aplicación del diagnóstico será mediante el URL <http://lenguasmodemas.ucr.ac.cr> así como todo lo relacionado con el material didáctico y los recursos en línea que le permitan al estudiante obtener información sobre la prueba y prepararse para esta.
3. Los estudiantes de primer ingreso que hayan sido admitidos en la Universidad de Costa Rica en el año 2019 en alguna de las carreras que requieren el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras) deberán realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés en las fechas que se indican en el Adjunto 1 de esta Resolución. Asimismo, deberán cancelar para la realización de la prueba una cuota de 4200 colones en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad o en el Sistema Bancario Nacional, en las cuentas que oportunamente se divulgarán por medio del URL <http://lenguasmodemas.ucr.ac.cr>
4. El estudiantado que opte por realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés deberá haber ingresado a la Institución en el año 2019 de acuerdo con los términos de la Resolución VD-R-10548-2018 sobre Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019 que se puede acceder por medio del URL:
http://vd.ucr.ac.cr/documento/ingreso_nuevo_2019/
5. Se exonera del pago indicado en el apartado 3.- al estudiantado que fuera exonerado del pago en la Prueba de Aptitud Académica del año 2018.
6. El Examen de Diagnóstico en Inglés se aprueba con una calificación final que sea igual o superior a 7.0.
7. En contra del resultado del Diagnóstico de los Aprendizajes del Inglés, no cabe recurso alguno dado que el mismo es un instrumento de valoración diagnóstica.
8. La Escuela de Lenguas Modernas procederá a notificar a la Oficina de Registro e Información (ORI) las calificaciones de la población estudiantil que aprueben el Examen de

Diagnóstico en Inglés, equivalentes para el curso LM-1030 ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I (para otras carreras). De igual forma, aquellos (as) estudiantes que deseen que esta nota sea eliminada de su récord académico, deberán hacer el trámite respectivo ante la ORI.

9. Los criterios de aprobación y lista de contenidos a evaluar, reglamentados por la Escuela de Lenguas Modernas, serán divulgados por medio la página oficial del Examen de Diagnóstico en Inglés.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 18 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10580-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, según solicitud hecha mediante oficio AD-185-2018 de la Escuela de Artes Dramáticas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9535-1989 del 14 de diciembre de 1989 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado (modificaciones parciales /adición, corrección) a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Cambio de requisitos Creación de cursos	VD-R-9453-2016	I ciclo 2017
Modificaciones a nivel de créditos, requisitos, correquisitos, creación de cursos e eliminación de cursos	VD-R-7885-2006	II ciclo 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas en el artículo II de las Sesiones N.º 230-2018, celebrada el 21 de marzo del 2018, sesión N.º 233-2018, celebrada el 20 de junio del 2018, y la sesión N.º 235-2018, celebrada el 22 de octubre del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Bellas Artes y el Director de la Escuela de Artes Dramáticas, según consta en oficio FBA-243-2018, de 9 de julio del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios, Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
 - 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el día 18 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial de este plan de estudios.
 - 2.3 El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación

académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas:**

Rige I ciclo 2019

1.1 Cambio de ciclo

SIGLA:	EG-
NOMBRE:	CURSO DE ARTE
CRÉDITOS:	2
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

1.2 Cambio de ciclo y correquisitos

SIGLA:	AD-2123
NOMBRE:	HISTORIA GENERAL DEL TEATRO
CRÉDITOS:	2
HORAS:	2 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	AD-2131
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	AD-2137
NOMBRE:	ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DRAMÁTICA
CRÉDITOS:	2
HORAS:	2 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO

CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-4236
NOMBRE: HISTORIA DE LA PUESTA EN ESCENA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: AD-3244
CORREQUISITOS: AD-4141
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-2128, AD-4131
CORREQUISITOS: AD-4231, AD-4232
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-3132
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL III
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AD-2232, AD-2231
CORREQUISITOS: AD-3131, AD-2126
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Cambio de requisitos y ciclo

SIGLA: AD-3243
NOMBRE: ARTE Y SOCIEDAD
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: AD-4236
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-3232
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL IV
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-3132, AD-3131
CORREQUISITOS: AD-3231, AD-2127
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5 Cambio de requisitos y correquisitos

SIGLA: AD-2126
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL III
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-2125, AD-2231
CORREQUISITOS: AD-3131, AD-3132
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-4132
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL V
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-3232, AD-3231
CORREQUISITOS: AD-4131, AD-2128
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-2127
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL IV
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-2126, AD-3131
CORREQUISITOS: AD-3231, AD-3232
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-4232
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL VI
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-4132, AD-4131
CORREQUISITOS: AD-4231, AD-2129
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-2128
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL V
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-2127, AD-3231
CORREQUISITOS: AD-4131, AD-4132
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-4142
NOMBRE: ESCENOGRAFÍA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: AD-3239
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AD-2129
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL VI
CRÉDITOS: 2

1.6 Cambio de requisitos

SIGLA: AD-3242
NOMBRE: VESTUARIO

CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AD-3239
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

I ciclo pasa de 16 créditos a 18 créditos

II ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos

El total de créditos del plan de estudios no se ve afectado.

SIGLA: AD-4239
NOMBRE: LUMINOTECNIA
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AD-3239
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

1.7 Cambio de nombre y requisito

SIGLA: AD-5234
NOMBRE: SEMINARIO DE DIRECCIÓN
ESCÉNICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: AD-5141
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias, conforme indicado por la Decanatura mediante oficio FBA-117-2018.

1.8 Cambio de nombre

SIGLA: AD-5134
NOMBRE: SEMINARIO DE
DRAMATURGIAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: AD-3243
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10581-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas (código 420804), y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas (código 420805), según solicitud hecha mediante oficios IB-263-2018, IB-569-2018, IB-608-2018, de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas.

1.9. Eliminación de la nota 1 de la malla curricular

Como resultado de la revisión de la malla curricular actual de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, se detecta una nota al pie de la malla curricular para el curso EG-II CURSO INTEGRADO DE HUMANIDADES II, que indica "1/ Tiene como requisito al Curso Integrado de Humanidades I".

Esta nota no es necesaria dado que el requisito de EG-II es EG-I, por lo que se procede a eliminarla de la malla curricular.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8907-2013, del 24 de enero de 2013, aprobó la última reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas.

1.10 Cambio de subtotaes y totales de créditos

En respuesta a los cambios de ciclo que se realizaron en puntos anteriores, se ven modificados los subtotaes y totales de créditos de la siguiente forma:

2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DE BIOSISTEMAS Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DE BIOSISTEMAS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del Bachillerato y Licenciatura Adición y modificación a la resolución	VD-R-8907-2013	II ciclo de 2013
Modificación Parcial	VD-R-9190-2015	I ciclo de 2015
Eliminación de la salida profesional de Bachillerato en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas Creación de la nueva titulación Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas Asignación de nuevo código a la carrera 420805	VD-R-9356-2016	Ciclos del 2015 y 2016
Adición a la resolución	VD-R-9356-2016	I y II ciclo 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas Sesiones N.º 02-2018, celebrada el 15 de mayo de 2018, y N.º 5-2018, celebrada el 09 de octubre de 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería según consta en el oficio IB-569-2018, del 17 de octubre de 2018, y la dirección de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas, según consta en los oficios IB-263-2018, del 18 de mayo del 2018, IB-569-2018, del 17 de octubre de 2018, e IB-608-2018, del 09 de noviembre del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804, y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 18 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804, y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

Rige I ciclo del 2019

1. Autorizar la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804, y la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805:

1.1 Cambio de requisitos:

Para el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804 y la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805

SIGLA: IB-0009
NOMBRE: MAQUINARIA Y EQUIPO AGROINDUSTRIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: IM-0423 o IC-0605
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* En la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se encuentra ubicado en el VIII ciclo. En el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se encuentra ubicado en el VII ciclo.

SIGLA: IB-0029
NOMBRE: ANÁLISIS Y MODELADO EN BIOSISTEMAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IB-0018
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IB-0030
NOMBRE: SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE GRANOS, SEMILLAS Y DERIVADOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IB-0018, IB-0022
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* En el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas es un curso optativo. En la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se ubica en el XII ciclo, quinto año.

SIGLA: IB-0042
NOMBRE: APLICACIONES NUMÉRICAS EN BIOSISTEMAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-2210, IB-0005 o IB-0049
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* En el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se ubica en el VI ciclo, tercer año. En la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se ubica en el VII ciclo, tercer año.

SIGLA: IB-0045
NOMBRE: HIDRÁULICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IM-0423 o IC-0605, IB-0042
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* En el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se ubica en el VII ciclo, tercer año. En la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas se ubica en el VIII ciclo, tercer año.

Para el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804

SIGLA: IB-0021
NOMBRE: SEMINARIO DE LEGISLACIÓN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: IB-0046
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: XI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IB-0011
NOMBRE: GEOMÁTICA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y EN BIOSISTEMAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: T-1200 o IB-0006, IB-0042
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Para la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805

SIGLA: IB-0050
NOMBRE: GEOMÁTICA EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y EN BIOSISTEMAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: T-1200 o IB-0006, LM-1032, IB-0042
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Asignación de nuevas siglas para las opciones de Trabajo Final de Graduación que ofrece la Escuela de Ingeniería en Biosistemas

Para el Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420804 y la Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805

SIGLA: IB-9500
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 1

SIGLA: IB-9501
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 2

SIGLA: IB-9502
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 3

SIGLA: IB-9700
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 1

SIGLA: IB-9701
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 2

SIGLA: IB-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 3

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3 Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, según oficio IB-569-2018, del 17 de octubre del 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10582-2018

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, código 540101, según solicitud hecha mediante oficio FA-D-182-2016 y FA-D-658-2018 de la Facultad de Farmacia.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9377-2016 del 26 de febrero de 2016 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN FARMACIA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración de la carrera	VD-R-9377-2016	Tiene varios riges
Modificación parcial	VD-R-9044-2013	I ciclo de 2014
Modificación parcial	VD-R-8386-2009	I ciclo de 2010

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Farmacia en el artículo 7 de la sesión N.º 748, celebrada el 9 de diciembre de 2015, en el artículo 5 de la Sesión N.º 766, celebrada el 13 de diciembre de 2017,

en los artículos 4 y 5 de la Sesión N.º 771, celebrada el 25 de abril de 2018 y en el artículo 6 de la Sesión 774, celebrada el 08 de agosto de 2018 y por la Asamblea de la Escuela de Medicina en el artículo 5 de la Sesión N.º 214, celebrada el 09 de marzo de 2016.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Farmacia según consta en los oficios FA-D-182-2016 del 8 de febrero de 2016, FA-D-658-2018 del 27 de abril de 2018 y FF-1657-2018 del 29 de octubre de 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Facultad y Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, entregado a la Dirección del CEA el 20 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Farmacia.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones parciales al Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia:

1.1 Creación de curso optativo:

Rige a partir del I ciclo de 2019

SIGLA: FA-0343
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE FARMACOGENÉTICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0237 o FA-5032, FA-0230 o FA-4025
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE A
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Cambio de requisitos:

Tiene vigencia retroactiva al II ciclo de 2017

SIGLA: MF-1000
NOMBRE: FISIOLOGÍA HUMANA
CRÉDITOS: 6
HORAS: 6 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: MQ-0310 o MQ-0332 o MQ-0335 o (MQ-0330 y MQ-0331) o (MQ-0203 y MQ-0204) o MQ-0208
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Rige a partir del I ciclo de 2019

SIGLA: FA-0215
NOMBRE: GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL ÁREA DE SALUD
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0217 o FA-0214, FA-2009

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0337
NOMBRE: ELEMENTOS DE SALUD PÚBLICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FA-3030, FA-0217 o FA-0214
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0224
NOMBRE: MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y TERAPÉUTICA PARA FARMACIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: FA-0223 o FA-3011, MF-1000, FA-0219 o FA-3011
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0225
NOMBRE: FARMACOLOGÍA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0338 o FA-3016, MF-1000, FA-0223 o FA-3011
CORREQUISITOS: FA-0226
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0316
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0215
CORREQUISITOS: FA-0339 o FA-5033
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0329
NOMBRE: DESCUBRIMIENTO Y DISEÑO DE FÁRMACOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0310 o FA-4003
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO, BLOQUE A
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0333
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO COMERCIAL DE MEDICAMENTOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FA-0215, FA-0237 o FA-5032, FA-0231 o FA-4002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE A
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0335
NOMBRE: FISICOQUÍMICA FARMACÉUTICA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0132 o FS-0203, FS-0133 o FS-0204, MA-2210, XS-0215, QU-0212, QU-0213
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-0341
NOMBRE: FARMACIA DE HOSPITAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
REQUISITOS: FA-0239 o FA-5035, FA-0237 o FA-5032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA-5014
NOMBRE: FISIOPATOLOGÍA Y FARMACOTERAPIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 8 PRÁCTICA
REQUISITOS: FA-0237 o FA-5032, FA-0231 o FA-4002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE B
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio de correquisito:

Rige a partir del I ciclo de 2019

SIGLA: FA-0223
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE INMUNOLOGÍA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: MQ-0208 o MQ-0332
 CORREQUISITOS: MF-1000, FA-0219 o FA-3011
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias de esta modificación están sustentadas según oficio FF-1657-2018 del 29 de octubre de 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de diciembre de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9854-2017

Autoriza la adición a la resolución VD-R-9854-2017 del Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, según solicitud hecha mediante oficio FA-D-658-2018 de la Facultad de Farmacia.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- 1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8777-2012 del 21 de febrero de 2012 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9854-2017	I ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-9421-2016	I ciclo de 2017
Reestructuración	VD-R-8777-2012	I ciclo de 2012

- 3. Que en la resolución VD-R-10582-2018 se aprobaron modificaciones parciales a la carrera de Licenciatura en Farmacia. Que las modificaciones aprobadas en la resolución VD-R-10582-2018 incluyen la incorporación de un requisito alternativo al curso MF-1000 FISIOLOGÍA HUMANA.
- 4. Que el curso MF-1000 FISIOLOGÍA HUMANA es un curso de servicio que la Escuela de Medicina oferta para las carreras de Licenciatura en Nutrición, código 510302, Licenciatura en Odontología, código 520101, Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101 y Licenciatura en Farmacia, código 540101.
- 5. Que la modificación de este curso fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Farmacia en el artículo 7 de la Sesión N.º 748, celebrada el 9 de diciembre de 2015 y por la Asamblea de la Escuela de Medicina en el artículo 5 de la Sesión N.º 214, celebrada el 09 de marzo de 2016.
- 6. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Farmacia según consta en el oficio FA-D-182-2016 del 8 de febrero de 2016.
- 7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

- 1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad

de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, entregado a la Dirección del CEA el 20 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Farmacia.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica:

1.1 Cambio de requisito:

Tiene vigencia retroactiva al II ciclo de 2017

SIGLA:	MF-1000
NOMBRE:	FISIOLOGÍA HUMANA
CRÉDITOS:	6
HORAS:	6 TEORÍA, 4 LABORATORIO

REQUISITOS:	MQ-0310 o MQ-0332 o MQ-0335 o (MQ-0330 y MQ-0331) o (MQ-0203 y MQ-0204) o MQ-0208
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	V
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Facultad de Farmacia con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias de esta modificación están sustentadas según oficio FF-1657-2018 del 29 de octubre de 2018 de la Facultad de Farmacia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de diciembre de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9858-2017

Autoriza la adición a la resolución VD-R-9858-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302, según solicitud hecha mediante oficio FA-D-658-2018 de la Facultad de Farmacia.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8331-2008 del 28 de enero de 2009 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Nutrición.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN NUTRICIÓN		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9858-2017	I ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-9140-2014	I ciclo de 2014
Modificación parcial	VD-R-8601-2010	I ciclo de 2011
Reestructuración	VD-R-8331-2008	I ciclo de 2009

3. Que en la resolución VD-R-10582-2018 se aprobaron modificaciones parciales a la carrera de Licenciatura en Farmacia. Que las modificaciones aprobadas en la resolución VD-R-10582-2018 incluyen la incorporación de un requisito alternativo al curso MF-1000 FISIOLÓGÍA HUMANA.
4. Que el curso MF-1000 FISIOLÓGÍA HUMANA es un curso de servicio que la Escuela de Medicina oferta para las carreras de Licenciatura en Nutrición, código 510302, Licenciatura en Odontología, código 520101, Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101 y Licenciatura en Farmacia, código 540101.
5. Que la modificación de este curso fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Farmacia en el artículo 7 de la Sesión N.º 748, celebrada el 9 de diciembre de 2015 y por la Asamblea de la Escuela de Medicina en el artículo 5 de la Sesión N.º 214, celebrada el 09 de marzo de 2016.
6. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Farmacia según consta en el oficio FA-D-182-2016 del 8 de febrero de 2016.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Facultad y Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, entregado a la Dirección del CEA el 20 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Farmacia.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición:

1.1 Cambio de requisito:

Tiene vigencia retroactiva al II ciclo de 2017

SIGLA:	MF-1000
NOMBRE:	FISIOLÓGÍA HUMANA
CRÉDITOS:	6
HORAS:	6 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS:	MQ-0310 o MQ-0332 o MQ-0335 o (MQ-0330 y MQ-0331) o (MQ-0203 y MQ-0204) o MQ-0208
CORREQUISITOS:	NINGUNO

CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Facultad de Farmacia con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias de esta modificación están sustentadas según oficio FF-1657-2018 del 29 de octubre de 2018 de la Facultad de Farmacia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de diciembre de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9951-2017

Autoriza la adición a la resolución VD-R-9951-2017 del Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología, código 520101, según solicitud hecha mediante oficio FA-D-658-2018 de la Facultad de Farmacia.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8585-2010 del 10 de noviembre de 2010 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9951-2017	I ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-9095-2014	Tiene varios riges
Modificación parcial	VD-R-9068-2014	I ciclo de 2014
Reestructuración	VD-R-8585-2010	I ciclo de 2011

3. Que en la resolución VD-R-10582-2018 se aprobaron modificaciones parciales a la carrera de Licenciatura en Farmacia. Que las modificaciones aprobadas en la resolución VD-R-10582-2018 incluyen la incorporación de un requisito alternativo al curso MF-1000 FISIOLÓGÍA HUMANA.
4. Que el curso MF-1000 FISIOLÓGÍA HUMANA es un curso de servicio que la Escuela de Medicina oferta para las carreras de Licenciatura en Nutrición, código 510302, Licenciatura en Odontología, código 520101, Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101 y Licenciatura en Farmacia, código 540101.
5. Que la modificación de este curso fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Farmacia en el artículo 7 de la Sesión N.º 748, celebrada el 9 de diciembre de 2015 y por la Asamblea de la Escuela de Medicina en el artículo 5 de la Sesión N.º 214, celebrada el 09 de marzo de 2016.
6. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Farmacia según consta en el oficio FA-D-182-2016 del 8 de febrero de 2016.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Facultad y Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de

la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Farmacia, entregado a la Dirección del CEA el 20 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Farmacia.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología:

1.1 Cambio de requisito:

Tiene vigencia retroactiva al II ciclo de 2017

SIGLA:	MF-1000
NOMBRE:	FISIOLOGÍA HUMANA
CRÉDITOS:	6
HORAS:	6 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS:	MQ-0310 o MQ-0332 o MQ-0335 o (MQ-0330 y MQ-0331) o (MQ-0203 y MQ-0204) o MQ-0208

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Facultad de Farmacia con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias de esta modificación están sustentadas según oficio FF-1657-2018 del 29 de octubre de 2018 de la Facultad de Farmacia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de diciembre de 2018.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10013-2018

Se autoriza la adición y corrección a la resolución VD-R-10013-2018 de la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato en Inglés, código 120303 y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 320208, según solicitud hecha mediante oficios ELM-2225-2016, ELM-1048-2018, ELM-2341-2018, ELM-2371-2018, ELM-2695-2018 y ELM-2863-2018 de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen del Plan de Estudios 2 del Bachillerato en Inglés, y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.

2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-10013-2018 del 13 de febrero de 2018 aprobó el Plan de Estudios 3 del Bachillerato en Inglés.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-4848-1990 del 23 de noviembre de 1990 aprobó el Plan de Estudios 2 del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales al Plan de Estudios del Bachillerato en Inglés y al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN INGLÉS		
PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración de la carrera 120303 Bachillerato en Inglés y modificación parcial a la carrera 320208 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.	VD-R-10013-2018	I ciclo 2018
Modificaciones parciales a las carreras 120303 Bachillerato en Inglés y 320208 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés: inclusión de requisitos a dos cursos.	VD-R-8447-2009	I ciclo 2010
Modificaciones parciales a la carrera 120303 Bachillerato en Inglés: cambio de requisitos a varios cursos.	VD-R-8236-2008	II ciclo 2008
Modificaciones parciales a la carrera 120303 Bachillerato en Inglés: cambio de nombre a dos cursos.	VD-R-7449-2003	I ciclo 2004
Modificaciones parciales a las carreras 120303 Bachillerato en Inglés y 320208 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés: creación de cursos, eliminación de cursos, entre otros.	VD-R-6029-1995	I ciclo 1996

5. Que esta adición y corrección a la resolución fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Lenguas Modernas, en el artículo 3 de la Sesión N.º 17-2018, celebrada el 30 de agosto de 2018; en el artículo 1 de la Sesión N.º 19-2018 celebrada el 18 de octubre de 2018, y en el artículo 1 de la Sesión N.º 21-2018, celebrada el 15 de noviembre de 2018, y en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 4 de la Sesión N.º 10-2016, celebrada el 02 noviembre de 2016.
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
6. Que la solicitud de aprobación de esta adición y corrección a la resolución ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Letras y por el Director de la Escuela de Lenguas Modernas según consta en los oficios ELM-2225-2016 del 19 de setiembre de 2016, ELM-1048-2018 del 9 de mayo de 2018, ELM-2341-2018 del 14 de setiembre de 2018, ELM-2695-2018 del 23 de octubre de 2018 y ELM-2863-2018 del 16 de noviembre de 2018.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: oficio de solicitud, actas de asamblea de escuela y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la resolución VD-R-10013-2018 de la reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato Inglés y modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza

del Inglés, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 6 de diciembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de adición y corrección a la resolución VD-R-10013-2018.

- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Inglés y Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición y corrección a la resolución VD-R-10013-2018.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente adición y corrección a la Resolución VD-R-10013-2018, de los Planes de Estudios de Bachillerato en Inglés, código 120303, y Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 320208:

1.1. Eliminación de los cursos optativos del Área de Informática:

Rige a partir del I ciclo de 2019

Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2

CI-0100 INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN

CI-0101 INTRODUCCIÓN AL PROCESAMIENTO DE MICROCOMPUTADORAS

CI-0102 INTRODUCCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ARCHIVOS

CI- PAQUETE DE PROCESADOR DE TEXTOS

CI- PAQUETE DE PROCESADOR DE TEXTOS

CI- PAQUETE DE PROCESADOR DE TEXTOS

1.2. Eliminación de los cursos optativos del Área de Filosofía:

Rige a partir del I ciclo de 2019

Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2

F-2034 LÓGICA SIMBÓLICA BÁSICA

F-2054 INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA

F-2334 FILOSOFÍA DE LA CIENCIA

F-3064 FILOSOFÍA CLÁSICA I

F-3184 FILOSOFÍA CLÁSICA II

F-3924 FILOSOFÍA MODERNA I

F-3934 FILOSOFÍA MODERNA II

F-3944 FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA I

F-3954 FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA II

F-4444 FILOSOFÍA DEL ARTE I

F-4445 FILOSOFÍA DEL ARTE II

1.3. Reorganización de los cursos optativos en un único bloque, compuesto por los siguientes cursos:

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

LM-0358 TRADUCCIÓN I

LM-0359 TRADUCCIÓN II

LM-0360 TRADUCCIÓN III

LM-0361 TRADUCCIÓN IV

LM-0362 TRADUCCIÓN V

LM-0363 TRADUCCIÓN VI

LM-0365 LECTURA DIRIGIDA

LM-1247 LITERATURA INFANTIL

LM-1358 LITERATURA DE MISTERIO Y SUSPENSO

LM-1368 LITERATURA Y MUJER

LM-1477 LITERATURA Y CINE

LM-1487 LITERATURA COMPARADA

LM-2013 FRANCÉS I

LM-2014 FRANCÉS II

LM-2015 FRANCÉS III

LM-2016 FRANCÉS IV

LM-2017 FRANCÉS V

LM-2207 CIVILIZACIÓN FRANCESA I

1.4. Eliminación de la nota al pie de la malla curricular

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

“Los cursos optativos son un complemento al plan de estudios. El/la estudiante los selecciona según sus bloques de especialidad: Literatura, Francés o Traducción. El/la estudiante no puede llevar cursos de bloques diferentes; solamente está autorizado(a) a llevar los cursos de un mismo bloque”.

SIGLA: LM-0363
NOMBRE: TRADUCCIÓN VI
CICLO: OPTATIVO

SIGLA: LM-0365
NOMBRE: LECTURA DIRIGIDA
CICLO: OPTATIVO

1.5. En el punto “1.2 Creación de cursos”:

1.5.1. Debe leerse correctamente el rige de los siguientes cursos:

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

Rige a partir del I ciclo de 2019:

LM-0352 GRAMÁTICA INGLESA I

Rige a partir del II ciclo de 2019:

LM-0353 GRAMÁTICA INGLESA II

Rige a partir del I ciclo de 2020:

LM-0354 GRAMÁTICA INGLESA III

Rige a partir del II ciclo de 2020:

LM-0355 GRAMÁTICA INGLESA IV

1.5.2. Debe leerse correctamente el ciclo de los siguientes cursos:

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-0358
NOMBRE: TRADUCCIÓN I
CICLO: OPTATIVO

SIGLA: LM-0359
NOMBRE: TRADUCCIÓN II
CICLO: OPTATIVO

SIGLA: LM-0360
NOMBRE: TRADUCCIÓN III
CICLO: OPTATIVO

SIGLA: LM-0361
NOMBRE: TRADUCCIÓN IV
CICLO: OPTATIVO

SIGLA: LM-0362
NOMBRE: TRADUCCIÓN V
CICLO: OPTATIVO

1.6. En el punto “1.4 Cambio de requisitos” debe leerse correctamente el ciclo de los siguientes cursos:

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2 Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1247
NOMBRE: LITERATURA INFANTIL
CICLO: *

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, este curso se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo.

SIGLA: LM-1358
NOMBRE: LITERATURA DE MISTERIO Y SUSPENSO
CICLO: *

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, este curso se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo.

SIGLA: LM-1368
NOMBRE: LITERATURA Y MUJER
CICLO: *

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, este curso se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo.

1.7. En el punto “1.5 Cambio de nombre y requisitos” debe leerse correctamente el ciclo de los cursos:

A. Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018 Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2 Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1477
NOMBRE: LITERATURA Y CINE
CICLO: *

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, este curso se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo.

SIGLA: LM-1487
 NOMBRE: LITERATURA COMPARADA
 CICLO: *

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, este curso se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo.

1.8. En el punto “1.12 Eliminación de cursos” debe leerse correctamente el rige de los siguientes cursos:

A. Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

Rige a partir del I ciclo de 2019:
 LM-1234 GRAMÁTICA INGLESA I
 Rige a partir del II ciclo de 2019:
 LM-1244 GRAMÁTICA INGLESA II
 Rige a partir del I ciclo de 2020:
 LM-1353 MORFOSINTAXIS I
 Rige a partir del II ciclo de 2020:
 LM-1363 MORFOSINTAXIS II

1.9. En el punto “1.9 Cambio de requisito y clasificación” debe leerse correctamente los requisitos, correquisitos, ciclo y clasificación del curso:

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

**B. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
 Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2**

SIGLA: LM-1472
 NOMBRE: RETÓRICA INGLESA III
 REQUISITOS: LM-1356 o LM-1243 o LM-1220, LM-1361, LM-1362, LM-0355 o LM-1363
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.

- 2.3. Los oficios de la solicitud.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La adición y corrección a la resolución no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica, según consta en los oficios ELM-2695-2018 y ELM-2868-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de diciembre de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10435-2018

Se autoriza la adición a la resolución VD-R-10435-2018, que modifica el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho, código 310101.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1940, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DERECHO		
Descripción	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación Parcial	VD-R-8394-2009	II-2009
Modificación Parcial (incorporación del grado de Bachillerato)	VD-R-7772-2005	I-2006
Modificación Parcial	VD-R-5886-1995	I-1995

3. Que la información que contiene esta adición fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Derecho en el artículo 3.1 de la Sesión N.º XII-2017, celebrada el 13 de setiembre del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Derecho, según consta en oficio FD-3264-2017, de 15 de diciembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios y justificación del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
- 1.4 **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
- 1.5 El *Centro de Evaluación Académica*, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 1.6 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe que justifica la adición a la modificación parcial entregado a la Dirección del CEA el 27 de noviembre del 2018, diagnosticó positivamente esta adición a la resolución VD-R-10435-2018.
- 1.7 El diagnóstico positivo por parte del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica.

2. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de

estudios, y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición a la resolución VD-R-10435-2018 que modifica parcialmente el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente adición a la resolución VD-R-10435-2018, al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Derecho:

1.1 En el punto 1 de la resolución VD-R-10435-2018, se debe adicionar la siguiente información:

Rige a partir del I ciclo 2019

2. Se adjunta:(**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis de la adición, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el Derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de noviembre de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

TEU-1626-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la Dra. Karol Ramírez Chan, M.Sc. Alejandra Hernández Mata y Esp. Francisco Jiménez Bolaños, para completar la representación docente de la Facultad de Odontología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **10 de diciembre de 2018 al 13 de junio de 2019, resto del periodo**.

TEU-1631-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, para completar la representación docente de la Escuela de Matemática, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **14 de diciembre de 2018 al 13 de diciembre de 2020**.

TEU-1632-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Jairo Quirós Tortós, Dr. Gustavo Valverde Mora, Dr. Jaime Cascante Vindas, Dr. Federico Ruíz Ugalde y Dr. Marco Orellana Gutiérrez, como representantes docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre de 2020**.

TEU-1633-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Marco Barahona Palomo, subdirector de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo del **21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2021**.

TEU-1634-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la Licda. Zuhra Sasa Marín, directora de la Escuela de Arquitectura, por el periodo del **22 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2023**.

TEU-1647-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del **13 de diciembre del 2018 al 12 de diciembre de 2022**.

TEU-1651-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo

establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la Dra. Tania Camacho Azofeifa y M.Sc. Tyrone Mauricio Loría Calderón, para completar la representación docente de la Sede Regional de Occidente, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **18 de diciembre de 2018 al 6 de mayo de 2020, resto de periodo**.

TEU-1652-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Artes, por el periodo del **25 de marzo de 2019 al 24 de marzo de 2023**.

TEU-1653-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina por el periodo del **18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2022**.

TEU-1666-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **17 de diciembre de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Mario Villatoro Sánchez, para completar la representación docente de la Escuela de Agronomía, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **21 de diciembre de 2018 al 25 de octubre de 2019, resto del periodo**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.